

## Energía y Petróleo

Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado a la prestación a título oneroso de los servicios ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo los que provengan del exterior, contratados exclusivamente para la ejecución del Programa Mínimo de Desarrollo derivado de las condiciones generales de la Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados de los Campos Patao y Mejillones del Área Mariscal Sucre descritos en el Decreto. El plazo máximo de duración de la exoneración establecida en el Decreto será de cinco (5) años contados a partir de su entrada en vigencia. (Gaceta Oficial del 05/02/2019. Decreto No. 3.755. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

## Bancario y Finanzas

El Banco Central de Venezuela ("BCV") estableció que a partir del 15/02/2019, cesará en los instrumentos por los cuales se ofertan los precios de bienes y servicios, así como en aquellos que reflejen importes monetarios, la expresión tanto en bolívares expresados en la escala monetaria vigente hasta el 19 de agosto de 2018 como en bolívares de la escala vigente a partir del 20 de agosto de 2018. El precio de los bienes y servicios y demás importes monetarios deberán expresarse únicamente en la escala monetaria vigente desde el 20 de agosto de 2018, haciendo mención a "bolívares" o el símbolo "Bs." (Gaceta Oficial del 15/02/2019. Resolución No. 19-02-01. Entrada en vigencia: 15 de febrero de 2019).

El BCV estableció las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (22,40% y 18,45%). (Gaceta Oficial del 21/02/2019. Aviso Oficial. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

## Impuestos

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2018. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de diciembre de 2018 es de 23,96%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de diciembre de 2018, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 08/02/2019. Providencia Administrativa SNAT/2019/00034).

## Control de Cambio

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV informaron a los operadores cambiarios autorizados y al público en general 1) el monto máximo anual que podrá ser adquirido mediante las operaciones a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario No. 1 del 21/08/2018; 2) los montos máximos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales, según lo establecido en la referida Sección II del Capítulo II del Convenio Cambiario No. 1, 3) los montos

mínimos para las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar los bancos universales conforme a la referida Sección II, 4) los montos máximos de las operaciones de venta de moneda extranjera al menudeo que, por cliente, podrán realizar las casas de cambio conforme a la referida Sección II. EL BCV podrá modificar los referidos límites cuando lo estime pertinente. (Gaceta Oficial del 06/02/2019. Aviso Oficial).

## Misceláneos

La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas dictó una Providencia mediante la cual se regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC). Dicha Providencia tiene por objeto establecer la regulación de los sujetos, principios y trámites aplicables a los fines de la funcionalidad del RISEC. Se crea el RISEC, el cual estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) para sistematizar digitalmente la información relacionada con la identidad y demás datos del usuario del Sistema Integral de Criptoactivos y actividades conexas. (Gaceta Oficial del 04/02/2019. Providencia No. 008-2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas dictó la Providencia aplicable al Trámite de Remesas en Criptoactivos en la República Bolivariana de Venezuela. Dicha Providencia establece los requisitos y trámites para el envío y recepción de remesas en Criptoactivos a personas naturales en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. (Gaceta Oficial del 07/02/2019. Providencia Administrativa No. 009-2019. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz dictó una Resolución contentiva de las Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Públicas del País. El objeto de la Resolución es establecer normas y procedimientos que deberán implementar las oficinas de registro y notarías públicas, como sujetos obligados, a fin de evitar que se protocolicen o autentiquen actos o negocios jurídicos encaminados a legitimar capitales, financiar el terrorismo o cometer otros delitos de delincuencia organizada. (Gaceta Oficial del 07/02/2019. Resolución No. 008. Deroga la Resolución No. 150, publicada en Gaceta Oficial del 16/06/2011. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

La Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles dictó una Providencia Administrativa mediante la cual se establecen las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, que deben implementar los Casinos y Salas de Bingo. Dicha Providencia tiene por objeto establecer las normas, procedimientos generales y mecanismos que deberán aplicar los casinos y salas de bingo para prevenir la comisión de delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, durante el ejercicio de su actividad. (Gaceta Oficial del 07/02/2019. Providencia Administrativa No. DE-19-01. Deroga la Providencia Administrativa No. DE-11-011 publicada en Gaceta Oficial del 12/04/2011. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre prorrogó por cuatro (4) meses la Providencia Administrativa No. 028/2018, publicada en Gaceta Oficial del 28/08/2018 (ya prorrogada según se evidencia de Providencia Administrativa publicada en Gaceta Oficial del 27/11/2018), mediante la cual se estableció de forma provisional el procedimiento

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Energía y Petróleo  
Bancario y Finanzas

Impuestos

Control de Cambio  
Misceláneos

especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, únicamente en los casos en los que los propietarios de vehículos a motor no dispongan de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte y su Reglamento para demostrar de forma auténtica la propiedad del vehículo ante el Instituto. (Gaceta Oficial del 15/02/2019. Providencia Administrativa No. 002- 2019. Vigencia: Desde el 28/02/2019 hasta el 28/06/2019, ambos inclusive).

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) decidió iniciar el proceso de revisión, verificación y

validación de las licencias aeronáuticas, convalidaciones, habilitaciones y certificados médicos aeronáuticos provenientes del INAC. Dicho proceso tendrá una duración de 12 meses, a partir del 25 de marzo de 2019 hasta el 25 de marzo de 2020. (Gaceta Oficial del 27/02/2019. Entrada en vigencia: 18 de marzo de 2019).

Caracas, 1 de marzo de 2019.

**NOTA:** ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.